República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldia Municipal de Sopo
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 15-05-2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**Nro. D-CV-2026-0007**
CONTRATANTE	**EJECUTOR**
MUNICIPIO DE SOPO (CUNDINAMARCA) NIT : 899.999.468-2	**EMSERSOPO ESP NIT.: 832.003.318-9**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN TIPO VACTOR PARA LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, POZOS Y SISTEMAS SEPTICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO PARA LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($405.700.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	45 DÍAS -

Entre los suscritos **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con C.C. 20.922.927 expedida en Sesquile, **Alcaldesa**, quien actúa como representante legal de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO, quien para efectos de este CONVENIO se denominará **EL MUNICIPIO** con Nit **899.999.468-2**, por una parte, y por la otra **EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO** identificada con C.C. **80.543.276** expedida en **Zipaquira**, en calidad de representante legal de **EMSERSOPO ESP** con NIT. **832.003.318-9**, y que en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo señalado en El numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante CONTRATACION DIRECTA se adelantó el proceso de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para el/la AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN TIPO VACTOR PARA LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, POZOS Y SISTEMAS SEPTICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO PARA LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ. Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico, se adjudicó la/el CONTRATACION DIRECTA en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales vigentes. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El EJECUTOR se obliga para con EL MUNICIPIO a efectuar AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN TIPO VACTOR PARA LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, POZOS Y SISTEMAS SEPTICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO PARA LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y/o lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente CONVENIO y de acuerdo a las siguientes especificaciones o ítems:

Item	**Descripción**
	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN TIPO VACTOR PARA LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, POZOS Y SISTEMAS SEPTICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO PARA LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

ALCALDÍA DE Sopó

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldia Municipal de Sopo
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 15-05-2025

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el valor total del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($405.700.000,00), representados en los aportes que efectuarán las partes, de acuerdo con la siguiente distribución:

ENTIDAD APORTANTE	NATURALEZA DEL APORTE	VALOR
Municipio de Sopó	Aporte en dinero destinado a financiar la adquisición del equipo de succión tipo Vactor, objeto del presente convenio.	$404.700.000
EMSERSOPÓ E.S.P.	Aporte en especie, representado en la gestión y el apoyo administrativo, financiero y técnico requerido para la adecuada ejecución del convenio.	$1.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		$405.700.000

PARÁGRAFO PRIMERO. NATURALEZA DE LOS APORTES. Las partes dejan expresa constancia de que el aporte a cargo del MUNICIPIO DE SOPÓ corresponde exclusivamente a recursos dinerarios por valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($404.700.000), destinados a financiar la adquisición del equipo de succión tipo Vactor. Por su parte, el aporte de EMSERSOPÓ E.S.P., por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000), corresponde a un aporte en especie, materializado mediante la gestión y el apoyo administrativo, financiero y técnico para el desarrollo del objeto convenido, y no constituye una obligación de desembolso de recursos en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO. En consecuencia, el valor total del convenio, equivalente a CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($405.700.000), corresponde a la sumatoria de los aportes de las partes, sin que ello implique que la totalidad de dicho valor deba ser desembolsada por el MUNICIPIO DE SOPÓ, cuyo compromiso financiero se limita a la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($404.700.000). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente CONVENIO corren por cuenta del **EJECUTOR**, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- Los aportes por parte del Municipio de Sopo se entregarán de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al valor total del convenio una vez se suscriba el CONVENIO de adquisición del equipo de succión tipo vactor por parte de Emsersopó ESP y el EJECUTOR adjudicatario y se presenten las respectivas garantías, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y la factura PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio solo pagara hasta el valor contratado objeto del presente convenio si la Entidad Cooperante sobrepasa dicho valor, los mismos no serán reconocidos por el municipio.. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución total del CONVENIO es de 45 DÍAS -, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el EJECUTOR y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO: EL MUNICIPIO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el EJECUTOR asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El EJECUTOR deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única (si aplica), publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente CONVENIO se imputará con cargo a los rubros 2.1-1-2.3.2.01.01.003.07.01-4003-323-1.2.4.6.00 VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO2.1-1-2.3.2.01.01.003.07.01-4003-323-1.3.2.2.13 VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - R.F.

SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO2.1-1-2.3.2.01.01.003.07.01-4003-323-1.2.3.2.07 VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO2.1-1-2.3.2.01.01.003.07.01-4003-323-1.2.3.1.16 VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR
OLEODUCTOS Y GASODUCTOS , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número(s) 202600811 de fecha(s) 2026-10-16. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.- EL EJECUTOR tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ejecutor, o sus empleados con el municipio abrir una cuenta conjunta para el manejo exclusivo de los recursos que hacen parte integral del presente convenio. incorporar al presupuesto de la entidad los recursos aportados por el municipio en el convenio.
3. presentar informe final de cumplimiento del objeto del contrato, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el supervisor con el respectivo apoyo técnico que se requiera, en caso de ser necesario.
4. colaborar con el municipio para que el objeto del convenio se cumpla; ejecutar el proceso de selección del ejecutor en atención a los principios de la ley 142 de 1994 y del manual de contratación vigente de la empresa de servicios públicos de sopó – emsersopo esp.
5. presentar oportunamente la factura en original y copia o cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
6. acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hay lugar, para el pago.
7. realizar las labores de supervisión en la ejecución del convenio, para lo cual emsersopo esp deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley, con cargo a los recursos del convenio
8. guardar absoluta confidencialidad de procedimientos, catálogos, información, documentos y demás que contengan especial protección
9. garantizar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la adquisición atender las observaciones del supervisor
10. las demás que tiendan al cumplimiento del presente convenio
11. realizarla devolución de los recursos al municipio por concepto de rendimientos financieros.
12. realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el sistema de gestión de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.

ADEMÁS EL EJECUTOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. ejecutar integralmente el objeto del convenio interadministrativo, aunando los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros necesarios para adquirir un equipo de succión tipo vactor destinado a la limpieza de alcantarillas, pozos y sistemas sépticos, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma y las demás condiciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes.
2. adelantar el proceso de selección y contratación del proveedor del equipo tipo vactor, con plena observancia del régimen jurídico aplicable a emsersopó e.s.p., su manual de contratación vigente, las disposiciones legales pertinentes y los principios de la función administrativa, garantizando la transparencia, la selección objetiva, la responsabilidad, la economía y la adecuada gestión de los recursos públicos comprometidos.
3. destinar los recursos aportados por el municipio de sopó exclusivamente a la ejecución del objeto

del convenio, garantizando su adecuada administración, trazabilidad, control y aplicación, sin destinarlos a gastos, actividades o finalidades diferentes de las autorizadas. la empresa deberá conservar los soportes presupuestales, contables, financieros y contractuales que acrediten su correcta utilización

4. garantizar que el proceso de adquisición contemple las especificaciones técnicas requeridas para el equipo tipo vactor, incluyendo las características del chasis, la capacidad y funcionamiento del sistema de succión y presión, los componentes hidráulicos y mecánicos, los accesorios, los dispositivos de seguridad y los demás elementos necesarios para su operación, de acuerdo con las necesidades identificadas para la atención de la zona urbana y rural del municipio, especialmente en sectores de difícil acceso
5. verificar la idoneidad y capacidad del proveedor seleccionado, así como la calidad, procedencia, originalidad y compatibilidad de los componentes del equipo ofrecido, exigiendo los certificados, fichas técnicas, documentos de homologación y demás soportes que resulten legal y técnicamente exigibles, de acuerdo con las características del vehículo y la normativa aplicable.
6. exigir al ejecutor del convenio derivado el suministro, entrega y puesta a disposición del equipo tipo vactor dentro del plazo, lugar y condiciones pactados, con todos sus componentes, accesorios, herramientas, elementos de seguridad, documentos y demás elementos incluidos en las especificaciones técnicas y en la oferta aceptada, garantizando que el equipo se encuentre en condiciones adecuadas para su operación
7. verificar, mediante el supervisor del convenio derivado, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de funcionamiento del equipo antes de su recibo a satisfacción, realizando las inspecciones, pruebas operativas y verificaciones documentales pertinentes. en caso de identificarse defectos, faltantes o incumplimientos, deberá exigir su corrección o subsanación antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción, sin perjuicio de las medidas contractuales procedentes.conceptos y los demás que surjan por el cambio de normatividad.
8. gestionar y garantizar la expedición y entrega de los documentos necesarios para la legalización y puesta en servicio del equipo, según corresponda, incluidos la matrícula o registro vehicular, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat), las fichas de homologación, los manuales de operación y mantenimiento en idioma español, los catálogos técnicos, las certificaciones del fabricante o proveedor y los demás documentos exigidos por las autoridades competentes y la normativa vigente. estos documentos deberán expedirse a nombre de emsersopó e.s.p.
9. exigir al ejecutor la constitución, aprobación y mantenimiento de las garantías contractuales que resulten procedentes, de acuerdo con la naturaleza del convenio derivado, la identificación y valoración de los riesgos, las condiciones de ejecución y el régimen jurídico aplicable. los amparos deberán corresponder a los riesgos efectivamente identificados y cubrir, cuando resulte pertinente, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y los demás riesgos que se justifiquen en los documentos del proceso. emsersopó deberá remitir al municipio de sopó copia de las garantías aprobadas y de sus modificaciones, cuando haya lugar a ellas.
10. administrar los recursos financieros del convenio de manera separada, identificable y verificable, mediante el mecanismo de manejo financiero definido en el convenio, que podrá incluir una cuenta bancaria exclusiva cuando así se haya establecido. la empresa deberá presentar los informes y soportes de ejecución financiera que le sean requeridos y reintegrar al municipio los saldos no ejecutados, los recursos no comprometidos que deban devolverse conforme al convenio y los rendimientos financieros generados, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados y la normativa aplicable
11. designar un funcionario responsable de la supervisión o seguimiento de la ejecución del convenio, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones, realizar seguimiento al cronograma y a la ejecución financiera, revisar los informes y soportes, documentar las novedades y advertir oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto. la designación no eximirá a la empresa de sus responsabilidades como parte ejecutora del convenio.
12. adelantar los trámites administrativos, contables y patrimoniales necesarios para formalizar la

recepción e incorporación del equipo de succión tipo vactor adquirido en desarrollo del presente convenio a los inventarios y registros contables de la empresa de servicios públicos de sopó – emsersopó e.s.p., en calidad de propietaria del bien. para tal efecto, deberá suscribir las actas de entrega y recibo correspondientes, verificar el estado y las condiciones técnicas y funcionales del equipo, registrar su identificación, características, valor y demás información requerida para su adecuada individualización y control patrimonial, y designar al responsable de su custodia. asimismo, deberá garantizar la conservación de los soportes documentales que acrediten su adquisición y propiedad, así como su adecuada administración, destinación y utilización para el fortalecimiento de la prestación del servicio público de alcantarillado en las zonas urbana y rural del municipio de sopó.

13. asumir, con cargo a sus propios recursos, los gastos de operación, custodia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, una vez sea recibido y puesto a disposición de la empresa, de acuerdo con las responsabilidades definidas en el convenio. asimismo, deberá establecer las previsiones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para garantizar su utilización, disponibilidad y sostenibilidad durante su vida útil, sin comprometer recursos adicionales del municipio que no hayan sido previamente autorizados.
14. gestionar ante el proveedor las garantías comerciales y técnicas del equipo adquirido, reportando oportunamente las fallas, defectos o novedades que se presenten durante el período de cobertura y adelantando las actuaciones necesarias para obtener las reparaciones, reposiciones o demás soluciones a que haya lugar. la empresa deberá conservar los registros de mantenimiento, los reportes de novedades y los documentos que acrediten las gestiones efectuadas.
15. solicitar como kit de herramientas y carretera como mínimo reglamentario: gato con capacidad para levantar el vehículo; cruceta para pernos; dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello; un (1) botiquín de primeros auxilios dotado; extintor de mínimo cinco (5) libras cargado; dos (2) tacos para bloquear los vehículos; caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas, juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala, alicates de seis pulgadas (6"); linterna con baterías; cables de ignición mínimo 110 amperios; maletín para herramientas.
16. emsersopo esp, se obliga a exigir al ejecutor seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa emsersopó esp ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al municipio de sopó, la cual, debe allegarse al municipio de sopó, una vez celebrado el convenio derivado. la garantía única debe amparar, como mínimo: (i) cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será de plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
17. (ii) calidad de los bienes por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será de plazo del convenio y cuatro
18. (4) meses más. (iii) responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente mínima de 200 smmlv con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.
19. presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y un informe final consolidado, en los que se detalle el desarrollo del proceso de contratación, la ejecución de los recursos, el estado de cumplimiento de las obligaciones, la entrega y recibo del equipo, los documentos de legalización, las garantías constituidas, el ingreso al inventario, los saldos y rendimientos financieros, así como las medidas adoptadas para asegurar su operación y sostenibilidad. con el informe final deberán allegarse los soportes técnicos, administrativos, financieros y contractuales correspondientes, a efectos de verificar el cumplimiento del objeto y adelantar el cierre y la liquidación del convenio, cuando procedan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: - Girar en los términos establecidos los recursos y apoyo financiero para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

1. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para el desarrollo

del presente convenio.

2. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir al EJECUTOR el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del convenio.
3. -Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del EJECUTOR
4. -Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
5. Ejercer la supervisión del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el EJECUTOR y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de
1994, Ley 1474 de 2011, Ley 828 de 2003, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé; "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del CONVENIO y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.(...)", así las cosas y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y al entidad con la que se suscribe el convenio no se requerirán pólizas. Sin embargo, EMSERSOPO ESP, se obliga a exigir al EJECUTOR seleccionado para la ejecución del objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa EMSERSOPÓ ESP ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Municipio de Sopó, la cual, debe allegarse al Municipio de Sopó, una vez celebrado el CONVENIO derivado. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será de Plazo del CONVENIO y cuatro (4) meses más. (ii) Calidad de los bienes por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será de Plazo del CONVENIO y cuatro (4) meses más y (iii) Responsabilidad civil extracontractual por cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia será de Plazo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA; SUPERVISIÓN.- La supervisión del CONVENIO será realizada por la dependencia OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del CONVENIO por parte de LA ESAL. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en DECRETO N.º 63 DE 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". PARÁGRAFO PRIMERO. La supervisión de las actividades derivadas del presente CONVENIO es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; 2) Suscribir acta de inicio del CONVENIO y remitirla de manera inmediata a la Oficina Jurídica y de Contratación; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del CONVENIO y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno

cumplimiento por parte del EJECUTOR del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; 5) Verificar que el EJECUTOR efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del EJECUTOR y remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el EJECUTOR, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el EJECUTOR y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; 8) Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los EJECUTORs; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del EJECUTOR, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Jurídica y de Contratación ; 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del CONVENIO de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Jurídica y de Contratación. 11) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del EJECUTOR, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al CONVENIO cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el EJECUTOR, y enviar las mismas a la Oficina Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Verificar que el EJECUTOR amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Jurídica y de Contratación; 17) Liquidar el CONVENIO suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente CONVENIO son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- EL EJECUTOR deberá presentar al MUNICIPIO informes escritos periódicos mensuales y un informe final en donde se consignen avances de ejecución del contrato, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del CONVENIO (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la Caducidad del CONVENIO por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro EJECUTOR. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL EJECUTOR quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL EJECUTOR prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente CONVENIO con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el EJECUTOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subEJECUTORs. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El EJECUTOR mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el

EJECUTOR, sus subEJECUTORs o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El EJECUTOR, reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al treinta (30,00%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al EJECUTOR si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el EJECUTOR, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El EJECUTOR Y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del EJECUTOR si lo hubiere, previa comunicación escrita al EJECUTOR. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación de estas multas, se estará conforme a lo establecido en la ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- LIQUIDACION: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el EJECUTOR no se presenta para efectos de la liquidación del CONVENIO o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- Si el EJECUTOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el EJECUTOR no presenta los requisitos para la ejecución del CONVENIO en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del CONVENIO deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales (si aplica). 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos del CONVENIO que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- La Disponibilidad Presupuestal; b).- El presente Contrato; c).-

La propuesta del EJECUTOR y, d).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL EJECUTOR deberá acreditar durante la ejecución del CONVENIO el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente CONVENIO está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre el EJECUTOR y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción.

Proyectó: SINDY LORENA MORENO GUERRERO - CONTRATISTA - OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Revisó: INGRID CAMILA TARAZONA RODRIGUEZ - JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA - OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Aprobó: CINDY JOHANA FORERO RICO - JEFE DE OFICINA - OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN